

Tercera de la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de 28 de noviembre de 1990 le condenó a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de la condena y multa de 500.000 pesetas, rectificándose por auto de 9 de enero de 1991 la cuantía de la pena de multa impuesta, que lo será en la cantidad de 1.000.000 de pesetas, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992.

Vengo en indultar a doña Concepción Sáez López el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**21397** REAL DECRETO 1034/1992, de 31 de julio, por el que se indulta a don Francisco Egeda Ortiz.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Egeda Ortiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 26 de Barcelona, en sentencia de 21 de junio de 1990, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio por el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992.

Vengo en indultar a don Francisco Egeda Ortiz la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**21398** REAL DECRETO 1035/1992, de 31 de julio, por el que se indulta a don Miguel Angel Jiménez Pozo.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Jiménez Pozo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Primera, en sentencia de 27 de abril de 1988, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y privación del permiso de conducir o facultad para obtenerlo por tiempo de un año, con sus accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992.

Vengo en conmutar a don Miguel Angel Jiménez Pozo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**21399** REAL DECRETO 1036/1992, de 31 de julio, por el que se indulta a don Miguel Angel Levas Montoya.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Angel Levas Montoya, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 3 de Oviedo, en sentencia de 26 de octubre de 1987, a la pena de tres meses de arresto mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992.

Vengo en conmutar a don Miguel Angel Levas Montoya la pena privativa de libertad impuesta por multa de 100.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo de cinco meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito en el plazo de tres años.

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**21400** REAL DECRETO 1037/1992, de 31 de julio, por el que se indulta a don José Maya Pavón.

Visto el expediente de indulto de don José Maya Pavón, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de 7 de noviembre de 1983 a las penas de cuatro años y tres meses de prisión menor y a la de privación de seis meses del permiso de conducir, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio y del derecho de sufragio durante todo el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992.

Vengo en indultar a don José Maya Pavón el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**21401** REAL DECRETO 1038/1992, de 31 de julio, por el que se indulta a don Joaquín Juan Mora Camps.

Visto el expediente de indulto de don Joaquín Juan Mora Camps, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de 2 de abril de 1990, a la pena de siete meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992.

Vengo en indultar a don Joaquín Juan Mora Camps la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**21402** REAL DECRETO 1039/1992, de 31 de julio, por el que se indulta a don Enrique Muñoz Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Enrique Muñoz Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de 1 de febrero de 1991, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, con sus accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de julio de 1992.

Vengo en indultar a don Enrique Muñoz Fernández el resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Barcelona a 31 de julio de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO